

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, quince de mayo de dos mil veintitrés.

Con fundamento en los artículos 336, numeral 2 y 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al acuerdo emitido el quince de mayo del presente año, por Arturo Muñoz Aguirre, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de esta entidad federativa, dentro el expediente de clave **IEE-IPC-03/2023**, siendo las **quince horas con cuarenta minutos** del día en que se actúa, el suscrito funcionario habilitado con fe pública en términos del acuerdo de clave **IEE/CE11/2022** del máximo órgano de dirección del aludido instituto electoral local. **Lo notifica al representante común de las personas promoventes y a la ciudadanía en general**, por medio de cédula que se fija en los **estrados** de esta institución, anexando copia simple del referido auto que consta de nueve páginas con texto por un solo lado. **Doy fe-----**

**OMAR EDUARDO LÓPEZ VILLALOBOS**  
**FUNCIONARIO HABILITADO CON FE PÚBLICA**

Expediente	IEE-IPC-03/2023	
Elaboró	SSM	
Revisó y validó	ADLV	

# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Expediente: **IEE-IPC-03/2023**

Chihuahua, Chihuahua, a quince de mayo de dos mil veintitrés.<sup>1</sup>

En atención a la documentación siguiente:

- A.** La constancia de once de mayo de clave **I-IEE-UA-UC-45/2023**, por la que se hace constar que en el periodo comprendido del cuatro al ocho de mayo no se presentó documentación alguna en las instalaciones de la Unidad de Correspondencia de este Instituto, a su vez, se informó que en la Oficina Regional Juárez no se presentó documentación alguna, por parte de **José Luis Olivas Salgado**, en su calidad de representante común de las personas promoventes del Instrumento de Participación Ciudadana **IEE-IPC-03/2023**, en relación a la vista formulada por acuerdo de dos de mayo.
- B.** El estado que guardan los autos que integran el Instrumento de Participación Ciudadana **IEE-IPC-03/2023**.

Con fundamento en los artículos 41, base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 48, numeral 1, inciso e) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua;<sup>2</sup> 16, fracción II, 17, fracción IV, 19, 20, 22, 53, 60 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua;<sup>3</sup> 41 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua;<sup>4</sup> 1, 5, fracción III), inciso a., 13, 14, 15, 40 inciso c., 41, 42, 48, 49, 50, 55, 57, 58, 59 y 138 del Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua<sup>5</sup>, **SE ACUERDA:**

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención expresa de otro año.

<sup>2</sup> En adelante, Ley Electoral.

<sup>3</sup> En adelante, Ley de Participación.

<sup>4</sup> En adelante, Reglamento.

<sup>5</sup> En adelante, Lineamiento.

Expediente	IEE-IPC-03/2023	
Elaboró	SSM	
Revisó y validó	ADLV	

**PRIMERO.** Tener por **recibida** la documentación señalada en el inciso **A.** de la cuenta e **integrarla** al expediente.

**SEGUNDO.** Tener a las personas promoventes **incumpliendo** con la vista formulada en el punto de acuerdo **TERCERO** del proveído de dos de mayo.

Lo anterior, dado que la vista se notificó al representante común el cuatro de mayo, por lo que el plazo de un día hábil para presentar una promoción en la que manifestaran lo que a su derecho convenga, transcurrió el ocho de mayo.<sup>6</sup> No obstante, tal y como se desprende de la constancia señalada en el inciso **A.** de la cuenta, la vista no se respondió.

**TERCERO.** Hacer **efectivo el apercibimiento** decretado en el punto de acuerdo **TERCERO** del proveído de dos de mayo y, en consecuencia, la propuesta de pregunta que será someterse a consideración del Consejo Estatal para su resolución definitiva será la siguiente:

*¿Estás a favor o en contra de revocar el mandato de Cruz Pérez Cuellar como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Juárez?*

Asimismo, debe precizarse que las respuestas a la pregunta planteada son las siguientes:

- A favor de revocar el mandato
- En contra de revocar el mandato
- Ninguna de las anteriores

**CUARTO.** Tener por **cumplidos** los requisitos de forma de la solicitud de inicio de instrumento de participación política, establecidos en los artículos 20 y 60 de la Ley de Participación; 41 del Reglamento y 49, 50 y 138 del Lineamiento, en los términos siguientes:

<sup>6</sup> En el entendido que los días cinco, seis y siete de mayo fueron inhábiles.

Expediente	IEE-IPC-03/2023	
Elaboró	SSM	
Revisó y validó	ADLV	

**a) Requisito temporal para la presentación de la solicitud**

La solicitud del inicio del mecanismo de revocación de mandato respecto del cargo de presidencia municipal puede presentarse por una sola ocasión dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la conclusión de la mitad del periodo constitucional del cargo sujeto al instrumento.

En este caso, el doce de marzo se cumplió la mitad del periodo constitucional de la presidencia municipal del Ayuntamiento Juárez; por tanto, el plazo de cuarenta y cinco días para la presentación de la solicitud culmina el veintidós de mayo.

En ese sentido, se cumple con el requisito, porque la solicitud se presentó el veintisiete de marzo, esto es, dentro del periodo previsto para la presentación de la solicitud.

**b) Nombre completo y firma de la o las personas suscribientes.**

Se cumple con el requisito, porque la solicitud contiene los nombres y firmas de José Luis Olivas Salgado, Juan Gabriel Rodríguez García, José Arturo Besne Medina y Avelino Flores Casas.

**c) Cuenta de correo electrónico, para efectos de notificaciones por vía electrónica**

Se cumple con el requisito, porque en la solicitud las personas promoventes señalaron una cuenta de correo electrónico para oír y recibir notificación de manera electrónica.

**d) Tipo de instrumento de participación política, así como el propósito y motivación para solicitarlo.**

Expediente	IEE-IPC-03/2023	
Elaboró	SSM	
Revisó y validó	ADLV	

Se cumple con el requisito, ya que las personas solicitantes en su escrito de inicio indicaron lo siguiente:

- i. Que el instrumento de participación política que pretenden es el denominado **Revocación de Mandato**, a efectuarse en el municipio de Juárez, Chihuahua.
- ii. Que el **propósito** del instrumento consiste en *“la obtención del apoyo ciudadano y recolección del porcentaje de firmas que la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua establece para la destitución formal e institucional del cargo que actualmente ocupa el C. Cruz Pérez Cuellar como Presidente Municipal del Municipio de Juárez Distrito Bravos Estado de Chihuahua.”*
- iii. Que la **motivación** del instrumento, consiste en lo siguiente: *“b).- Existen múltiples motivos por los cuales se busca promover dicho recurso de participación político/social en atención a que las necesidades básicas relacionadas con los servicios públicos en general que requerimos los ciudadanos juarenses como lo es eficiencia y efectividad en materia de seguridad publica servicio de alumbrado público pavimentación bacheo y todo lo concerniente a los servicios públicos municipales que conforme a la percepción ciudadana no se están atendiendo debida y adecuadamente lo que se traduce en que Ciudad Juárez se encuentra en pésimas y paupérrimas condiciones de infraestructura y movilidad.  
c).- Lo anterior se traduce en la cada día creciente inconformidad de miles de ciudadanos juarenses que exigimos un estado de derecho en el municipio en comento así como más y mejores resultados en materia de servicios públicos municipales establecidos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua resultado de la mala administración y cumplimiento de sus obligaciones del servidor público multimencionado lo que se traduce en que si no puede cumplir con sus obligaciones y funciones adecuadamente debe ser destituido y/o removido de dicho encargo.”*

Expediente	IEE-IPC-03/2023	
Elaboró	SSM	
Revisó y validó	ADLV	

**e) Acto y autoridad implicados en el instrumento de participación política que se solicita**

Se cumple el requisito dado que las personas promoventes señalaron que el acto que se pretende someter a consulta pública es el “*consistente en la **REVOCACION DE MANDATO** a fin de ser destituido de su cargo institucional en contra del C. Cruz Pérez Cuellar en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Juárez Distrito Bravos Estado de Chihuahua*”, siendo la autoridad implicada el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Juárez.

**f) Redacción de la propuesta de pregunta para la consulta**

Se cumple con el requisito, en virtud de que la Secretaría Ejecutiva, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 del Lineamiento, propuso una redacción de pregunta sobre la cual no existió manifestación de inconformidad por parte del promovente, siendo esta la siguiente:

*¿Estás a favor o en contra de revocar el mandato de Cruz Pérez Cuellar como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Juárez?*

Asimismo, debe precizarse que las respuestas a la pregunta planteada son las siguientes:

- A favor de revocar el mandato
- En contra de revocar el mandato
- Ninguna de las anteriores

**g) Domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tal efecto.**

El requisito se cumple porque las personas promoventes señalaron un domicilio ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Expediente	IEE-IPC-03/2023	
Elaboró	SSM	
Revisó y validó	ADLV	

**h) Representante común y una persona encargada de la administración de los recursos a utilizar en la implementación del instrumento, y su cuenta de correo electrónico**

Se cumple con el requisito porque las personas promoventes designaron a **José Luis Olivas Salgado** como representante común y como encargado de la administración de los recursos. Además, señalaron su cuenta de correo electrónico para los efectos conducentes.

**i) Cuentas de redes sociales que serán utilizadas para difundir mensajes a la ciudadanía sobre el Instrumento**

El requisito se cumple porque las personas promoventes señalaron las cuentas de redes sociales que se precisan a continuación:

**Cuentas de Facebook:**

- i. LA Voz de Ciudad Juárez
- ii. Ciudad JRZ
- iii. I Love Town
- iv. Panorama Juárez-El Paso
- v. Rescatemos Ciudad Juárez

**j) Copia legible de la credencial para votar del solicitante o solicitantes, y en su caso, los documentos con que acredite la personalidad con la que comparece**

Las personas promoventes cumplieron el requisito al exhibir copias simples legibles, por ambos lados, de las credenciales para votar con fotografía emitidas por el Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO. No se advierte la actualización de alguno de los impedimentos legales previstos en el artículo 19 de la Ley de Participación.**

Expediente	IEE-IPC-03/2023	
Elaboró	SSM	
Revisó y validó	ADLV	

Ese dispositivo señala que no podrán someterse a consulta mediante algún instrumento de participación política, los actos administrativos o legislativos respecto de lo siguiente: I. los de carácter tributario o fiscal; II. el régimen interno de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Constitucionales Autónomos; III. los que deriven de una Reforma Constitucional Federal o una Ley General, y IV. los que atenten contra los derechos humanos.

En el presente caso, la solicitud de revocación de mandato del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Juárez no actualiza algún impedimento de los señalados, en virtud de que lo que se pretende someter a consulta pública es el pronunciamiento de la ciudadanía respecto de la continuidad de una persona servidora pública al frente de un cargo de elección popular, es decir, de una situación jurídica que un determinado sujeto ocupa por elección popular y no de un acto administrativo o legislativo emanado de alguna autoridad.

**SEXTO. Informar** a Cruz Pérez Cuellar, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Juárez, que José Luis Olivas Salgado, Juan Gabriel Rodríguez García, José Arturo Besne Medina y Avelino Flores Casas presentaron el veintisiete de marzo una solicitud de inicio del instrumento de participación política denominado revocación de mandato, a efecto de consulta a la ciudadanía a fin de que se pronuncie mediante sufragio libre, directo, secreto y universal, sobre la terminación anticipada del periodo de su gestión como presidente municipal.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 58 de los Lineamientos, se le da vista con copia certificada del escrito de solicitud de inicio y las constancias que sean necesarias para garantizar su derecho de audiencia, a efecto de que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación de este proveído, remita a la Unidad de Correspondencia de este Instituto, una promoción en la que manifieste lo que a su interés convenga.

Lo anterior, a efecto de contar con los elementos suficientes para elaborar el proyecto de resolución correspondiente al inicio del instrumento, que será sometido a consideración del Consejo Estatal.

Expediente	IEE-IPC-03/2023	
Elaboró	SSM	
Revisó y validó	ADLV	



**SÉPTIMO.** Proceder a la **elaboración** del proyecto de resolución para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal de este Instituto, dentro del plazo de **diez días hábiles** establecido en el artículo 57 del Lineamiento.

**OCTAVO.** Requerir al representante común de las personas promoventes, a efecto de que, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación de este proveído, presente en la Unidad de Correspondencia de este Instituto una promoción en la que:

- a) Proporcionen una **cuenta de correo electrónico** que pueda autenticarse a través de Google, Facebook o Twitter.
- b) Un **aviso de privacidad simplificado**<sup>7</sup> que deberá incluir al menos lo siguiente:
  - I. La identidad y el domicilio del responsable.
  - II. La finalidad del tratamiento de los datos personales, identificando cada una de las finalidades, incluso si son secundarias y accesorias.
  - III. Los mecanismos para que el titular de los datos pueda manifestar su negativa a las finalidades secundarias o accesorias.
  - IV. La lista de los datos personales tratados y señalar expresamente si se tratarán datos personales sensibles.
  - V. Las transferencias de datos que se efectúen.
  - VI. Los medios y procedimientos para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (Derechos ARCO).
  - VII. Los procedimientos o medios por los cuales el responsable comunicará a los titulares en caso de cambios en el aviso de privacidad.

Lo anterior, para efecto de que este Instituto cuente con la información necesaria, en caso de que el Consejo Estatal declare procedente la solicitud materia del presente, y la utilización de un modelo digital para la captación de apoyo ciudadano.

**NOVENO. Notificar a:**

---

<sup>7</sup> Atento a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Expediente	IEE-IPC-03/2023	
Elaboró	SSM	
Revisó y validó	ADLV	

1. Las **personas promoventes** a través del correo electrónico señalado para tales efectos y por medio de cédula que se fije en los estrados de este Instituto.
2. A **Cruz Pérez Cuellar**, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua, en el domicilio que ocupa el Ayuntamiento de Juárez, ubicado en avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, Código Postal 32000 en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
3. La **ciudadanía en general** por medio de cédula que se fije en los estrados de este Instituto.

**DÉCIMO. Instruir** a la Dirección Jurídica de este Instituto para que dé cumplimiento a las diligencias correspondientes.

Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, Arturo Muñoz Aguirre, quien actúa y da fe. **Doy fe.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSTANCIA.** Se publicó en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, cédula de notificación, el 15 de mayo de dos mil veintitrés, a las 15:40 horas. **DOY FE.**

Expediente	IEE-IPC-03/2023	
Elaboró	SSM	
Revisó y validó	ADLV	